

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 022/2020
La Paz, 10 de enero de 2020

VISTOS:

La Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 del Régimen Electoral, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en el numeral 2, parágrafo II del artículo 26, refiere que el derecho a la participación comprende el sufragio mediante voto igual, universal, directo individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente. El sufragio se ejerce a partir de los dieciocho años cumplidos.

Que los artículos 206 y 208 de la Constitución establecen que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados. Además, organizar y administrar el Registro Civil y el Padrón Electoral.

Que la Ley N° 018 del Órgano Electoral en su artículo 5 señala que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia.

Que la Ley N° 018 del Órgano Electoral en su artículo 11 señala que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales en el exterior.

Que la mencionada Ley N° 018 del Órgano Electoral en su artículo 24, numerales 1, 5 y 13, prevé dentro las atribuciones electorales: 1 Organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los procesos electorales de alcance nacional, departamental, regional y municipal, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales Departamentales; 6. Organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar procesos electorales para la elección de representantes del Estado Plurinacional de Bolivia a cargos de elección en organismos supraestatales, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales Departamentales y 13. Adoptar las medidas para que todos los procesos electorales se lleven a cabo en el marco de la Constitución Política del Estado y las leyes.

Que el Reglamento para la Actualización del Padrón Electoral Biométrico en su artículo 23 numeral 2, señala que el empadronamiento masivo es la modalidad destinada a la inscripción de los ciudadanos y las actualizaciones o cambios de domicilio que se realiza previamente a una elección, dentro de los plazos establecidos en el calendario electoral respectivo, en los centros de empadronamiento que defina el Servicio de Registro Cívico de cada departamento.

CONSIDERANDO:

Que la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 009/2020 de 5 de enero de 2020, convoca a Elecciones Generales para elegir Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia, para el 3 de mayo de 2020.

Que mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 010/2020 de 5 de enero de 2020 aprueba el Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2020, teniendo la actividad N° 11 de Empadronamiento Biométrico desde el 18 de enero hasta el 26 de enero de 2020.

Que el Órgano Electoral Boliviano ha asumido el desafío de la conformación de un Padrón Electoral que garantice la realización efectiva del derecho al voto de todos los ciudadanos.

Que la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral al definir un período de empadronamiento de nueve días para las Elecciones Generales 2020 en el Calendario Electoral, más allá del mínimo de siete días señalado por la Ley N° 1266 "Ley de Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de Elecciones Generales", tiene como principal objetivo la ampliación de los derechos políticos de los ciudadanos, para profundizar el proceso de participación política a partir de la incorporación y registro de una franja cada vez más amplia de población, favoreciendo el ejercicio del derecho al voto.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

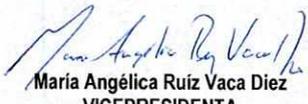
PRIMERO.- Aprobar la ampliación por dos días calendarios más al mínimo que fija la Ley N° 1266 "Ley de Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de Elecciones Generales", para la inscripción de nuevos votantes o actualización de datos en el Padrón Electoral Biométrico.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara póngase la Resolución en conocimiento de la Dirección Nacional Económica Financiera a fin de que realice las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la aprobación del presupuesto de las Elecciones Generales 2020.

Regístrese, comuníquese y archívese.



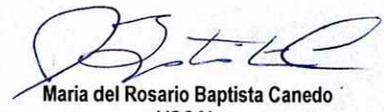
Salvador Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Diez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Sarazat
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Henry Xavier Ballivian Ticona
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL